

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN
OFICINA SECRETARIA
6 - JUL 2009
REGISTRADO POR: *U. B.*
HORA: *11:43 AM*

ORDEN EJECUTIVA NUM. 163
SERIE 2008-2009

PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA RECIBIR LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE AYUDA LEGAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN QUE SE BRINDAN A TRAVES DE LA DIVISION DE AYUDA LEGAL DE LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; DEROGAR LAS ORDENES EJECUTIVAS NÚM. 061, SERIE 2001-2002 Y NUM. JS-187, SERIE 2005-2006; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la Orden Ejecutiva Núm. JS-061, Serie 2001-2002, se derogó la Orden Ejecutiva Núm. 5, Serie 1999-2000 y se establecieron los criterios de elegibilidad para recibir los servicios de la División de Ayuda Legal de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Posteriormente, en virtud de la Orden Ejecutiva Núm. JS-187, Serie 2005-2006, se dispuso sobre los asuntos a ser atendidos por la División de Ayuda Legal de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: La División de Ayuda Legal de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan brinda orientación legal y atiende múltiples casos de residentes del Municipio de San Juan cuya condición económica no le permiten sufragar los costos de la contratación legal que necesitan;

POR CUANTO: A base de la experiencia adquirida a través de los años, la División de Ayuda Legal de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan reconoce la necesidad de atemperar los criterios de elegibilidad económica del Programa de Ayuda Legal a la realidad económica de los residentes de la ciudad capital, así como el identificar y ampliar áreas de servicios que en la actualidad no son ofrecidos;

POR CUANTO: La División de Ayuda Legal de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan entiende que los criterios de elegibilidad económica deben ser flexibilizados para no privar a un gran número de residentes de recibir la ayuda legal que necesitan;

POR CUANTO: La División de Ayuda Legal de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan tiene la capacidad para brindar ayuda legal a un mayor número de personas y de ampliar los ofrecimientos de servicio;

POR CUANTO: El firme compromiso de brindar servicios de ayuda legal a personas de bajos recursos que residen en el Municipio de San Juan, nos mueve a revisar los criterios de elegibilidad económica y el alcance de los servicios a ser ofrecidos por la División de Ayuda Legal de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan;

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos

del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Los criterios de elegibilidad para que un solicitante pueda recibir los servicios legales que ofrece el programa a través de la División de Ayuda Legal de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan, son los siguientes:

A. Criterios No Económicos:

1. El Solicitante tendrá que:

- a. Ser residente bona fide del Municipio de San Juan;
- b. Ser un ciudadano particular que procura servicios para sí, no de un tercero, ni a nombre o en representación de una persona jurídica;
- c. No contar con representación legal para el asunto o controversia que le presenta a la División Legal;
- d. Ofrecer en todo momento información cierta y veraz sobre los hechos relacionados con su caso o consulta;
- e. Ofrecer en todo momento información cierta y veraz sobre sus recursos económicos y familiares;
- f. Proveer toda la información y/o los documentos que le sean requeridos para evaluar su solicitud para recibir los servicios que ofrece el Programa;

- g. Proveer un Certificado de Antecedentes Penales para todos los casos en que el solicitante desee ser representado por la División de Ayuda Legal de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan en asuntos que envuelvan una acusación por la comisión de un delito menos grave o para cualquier otro asunto que se estime pertinente;
- h. Autorizar a la División de Ayuda Legal de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan a solicitar cualquier documento relacionado con su caso y que estén en la posesión de terceras personas naturales o jurídicas. Disponiéndose, que al consentir a la representación a través del Programa de Ayuda Legal, se extiende dicha autorización a examinar expedientes que obren en Agencias Estatales y los Tribunales de Puerto Rico, Registro de la Propiedad de Puerto Rico y Departamento de Hacienda de Puerto Rico. El solicitante se obliga a cooperar con la División de Ayuda Legal de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan para otorgar cualquier documento o autorización(es) necesaria(s), documento(s) y/o brindar cualquier información(es) relacionada con el caso para procurar el trámite

expedito del mismo. La División de Ayuda Legal de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan, sus abogados, agentes o cualquier abogado autorizado por ellos, tendrán la absoluta discreción en el manejo del asunto legal bajo su consideración.

- i. Autorizar y consentir a que la División de Ayuda Legal de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan y/o sus abogados empleen, unan, asignen o refieran a otros abogados la representación de alguna de las partes del pleito, y que cualquier abogado así empleado, asignado, referido o contratado pueda comparecer en su nombre y representación de su caso.
- j. El asunto, controversia o causa de acción, si alguna que origina su solicitud de consulta tendrá que:
 - i. No implicar un conflicto de intereses con el Municipio de San Juan y/o con los asesores legales que le representen bajo el Programa de Ayuda Legal;
 - ii. No plantear ni representar un conflicto ético para los abogados del Programa de Ayuda Legal;

- iii. No haber sido presentado anteriormente ante la consideración del Programa;
 - iv. Si el caso se ha presentado a la consideración del Programa, que el caso no haya sido cerrado o dado por terminado luego de radicado ante el Tribunal, incluyendo, pero sin que se entienda una limitación, que el cierre o terminación se deba en todo o en parte al incumplimiento del participante con alguna de sus responsabilidades; o que el cierre o terminación se haga antes de ser radicado ante el Tribunal. No obstante lo anterior, la determinación si se continúa con la representación legal del peticionario será en todo momento discrecional de la División de Ayuda Legal y/o de los abogados del Programa;
 - v. La controversia tendrá que ser una real, madura y no haberse tornado académica;
2. Entender y aceptar que la determinación de proveerle representación legal a través de la División de Ayuda Legal y/o de los representantes legales asignados al mismo será estrictamente voluntaria y no compulsoria tanto para la

División de Ayuda Legal de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan y/o sus abogados;

3. Entender y aceptar que la relación entre el abogado que le asigne el Programa de Ayuda Legal y el participante es una de entera confianza en la que los abogados tienen la facultad de defender y representar sus intereses en la forma que entiendan más apropiada en Derecho.
4. Entender y aceptar que ni la División de Ayuda Legal de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan ni sus abogados garantizan de manera alguna el resultado de la acción civil o criminal relacionada con su caso. El solicitante entiende y acepta que su única garantía será una representación legal adecuada dentro del marco legal y constitucional imperante en Puerto Rico, así como dentro de las más estrictas normas de ética que regulan la profesión legal.
5. Entender y aceptar que la División de Ayuda Legal sólo cubre los gastos de honorarios de abogado.
6. Entender y aceptar que el Programa no cubre y por lo tanto no se hace responsable en todo o en parte del pago de costas, multas y/o penalidades impuestas por el Tribunal con todas las consecuencias económicas y/o legales que esto implique para el solicitante.

7. Entender y aceptar que la División de Ayuda Legal de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan y sus abogados se reservan el derecho de dar por terminada la representación, previa notificación al solicitante, en cualquier momento en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por el Programa de Ayuda Legal, incluyendo, pero sin que se entienda como una limitación, que la información provista por el solicitante no fuese esencialmente cierta, haya habido cambios significativos en los hechos o la condición económica del participante, conflictos de interés y/o morales con la División Legal y/o sus abogados y falta de interés en su caso en cuyo caso se le dará un aviso al participante para que haga los arreglos pertinentes para procurar nueva representación legal.
8. Entender y aceptar que el servicio de ayuda legal que presta la División de Ayuda Legal de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan no cubre ningún tipo de procedimiento ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos en Puerto Rico ni ningún tipo de procedimiento a nivel apelativo ya sea en el foro estatal o federal. El servicio de ayuda legal sólo cubre y por lo tanto se limita a procedimientos extrajudiciales o procedimientos judiciales que se lleven en el Tribunal de Primera Instancia estatal.

B. Criterios Económicos:

Para efectos de la determinación de elegibilidad económica del participante, se utilizarán los criterios económicos que proveen las Guías de Pobreza Federal provistas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos ("HHS Poverty Guidelines of the United States Department of Health & Human Services") a base del **100%** del ingreso familiar, las cuales, a discreción de la División de Ayuda Legal de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan podrán ser revisadas anualmente. Para efectos de los años 2008-2009 y 2009-2010 se utilizarán los siguientes criterios de elegibilidad:

NUCLEO FAMILIAR	INGRESO MENSUAL	INGRESO ANNUAL
PERSONAS POR FAMILIA		
1	\$902.50	\$10,830
2	\$1,214.17	\$14,570
3	\$1,525.83	\$18,310
4	\$1,837.50	\$22,050
5	\$2,149.17	\$25,790
6	\$2,460.83	\$29,530
7	\$2,772.50	\$33,270
8	\$3,084.17	\$37,010

Por cada persona adicional se añadirá la cantidad de **\$3,470**.

SEGUNDO:

Los criterios económicos de elegibilidad se interpretaran liberalmente a favor del solicitante. Entendiéndose que si la persona trabaja solo varios meses al año y en esos meses ha

generado ingresos en exceso del límite mensual de ingreso, podrá ser elegible para los servicios del Programa si la suma total de los ingresos en los meses trabajados no excede el límite para el ingreso anual. No obstante lo anterior, el participante tendrá que informar a la División de Ayuda Legal de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan cualquier cambio que surgiese en su condición económica que lo hiciese inelegible para continuar recibiendo los servicios ofrecidos por el programa.

TERCERO: Para efectos de la evaluación de los parámetros económicos, previa presentación de evidencia, se deducirán del ingreso bruto al momento de realizar el cálculo, aquellas deducciones exigidas por ley, la cantidad que el solicitante realice por concepto de pensión alimentaria, los gastos por cuidado de hijos y aquella partida del ingreso que utiliza la persona o familia para el pago de cánones de vivienda ya sea por concepto de arrendamiento o de hipoteca.

CUARTO: La División de Ayuda Legal de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan podrá, sujeto al cumplimiento con los criterios de elegibilidad del participante, atender asuntos relacionados a: **Custodia, Patria Potestad, Adopción, Divorcios: (Por Consentimiento Mutuo, Separación y Abandono); Relaciones Paterno, Materno y Abuelo Filiales, Alimentos, Desahucio, Declaratorias de Herederos, Eliminación de Antecedentes Penales, Emancipación, Cobro de Dinero (Regla**

60); Procedimientos ante el Registro Demográfico; Delitos Menos Graves y Declaraciones Juradas.

No obstante lo anterior, ninguno de los asuntos enumerados podrán ser atendidos, del Municipio de San Juan formar parte del pleito.

QUINTO: Se derogan las Órdenes Ejecutivas Núm. JS-061, Serie 2001-2002 y Núm. JS-187, Serie 2005-2006.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva entrara en vigor el 1 de julio de 2009.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de junio de 2009.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE